

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA EL DESISTIMIENTO DE AYUDAS DIRIGIDAS AL EMPLEO CON APOYO DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA COMO MEDIDA PARA SU INTEGRACIÓN LABORAL EN EL SISTEMA ORDINARIO DE TRABAJO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017.

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 29/10/2018., formulada por el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Almería, de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de proyectos de empleo con apoyo de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía como medida para su integración laboral en el sistema ordinario de trabajo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018 (BOJA N°42, de 1 de marzo de 2018), se efectúa la convocatoria, para el año 2018, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La entidad interesada ha presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de proyectos de empleo con apoyo de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía como medida para su integración laboral en el sistema ordinario de trabajo

TERCERO.- Con fecha 03/08/2018 se dictó propuesta provisional de resolución, con requerimiento de documentación.

A la entidad solicitante se le requirió la siguiente documentación:

1. NIF de la entidad solicitante.
2. Estatutos de la entidad.
3. Acreditación de la discapacidad de la persona que va a recibir el apoyo, con indicación del tipo y grado de discapacidad.
4. Contrato de trabajo de la persona con discapacidad que va a recibir las acciones de apoyo, así como la autorización a la consulta de su vida laboral firmada por la misma.
5. Titulación mínima exigida de los preparadores laborales y acreditación documental de experiencia previa de un año en actividades de integración laboral de personas con discapacidad (contratos de trabajo con categoría profesional relacionada)
6. Contrato de trabajo de los preparadores laborales que van a prestar el apoyo a los trabajadores con discapacidad, así como la autorización a la consulta de su vida laboral firmada por la misma.

CUARTO. Con fecha 05/09/2018 se publicó Anuncio de dicho requerimiento concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario- anexo II de alegaciones/reformulación/aceptación, acompañado de la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración,

El plazo de 10 días hábiles venció el 19/09/2018.

QUINTO.- Transcurrido el plazo para presentar la documentación, la entidad no aporta la documentación requerida

SEXTO.- Con fecha 29 de octubre de 2018 se formula, por parte de la Comisión Provincial de valoración, Informe de Evaluación en el cual se hace constar que la entidad no aporta la documentación requerida por lo que se informa para desistir.



Y en fecha 30 de octubre de 2018, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Almería, formula Propuesta Definitiva de Resolución en la cual la entidad solicitante relacionada en el Anexo I, es propuesta como desistida de los incentivos solicitados.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Presente Resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

SEGUNDO.- La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada orden.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, “ . *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO.- A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TORTOSA LÓPEZ	30/10/2018	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por la Entidad la entidad FUNDACIÓN LOS CARRILES , con N.I.F. G04745410.

SEGUNDO.- Proceder a dar por finalizado el procedimiento, con el archivo de las actuaciones seguidas en relación con el expediente AL/OEA/0001/2018.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almería
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
El/La Director/a Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,
BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TORTOSA LÓPEZ	30/10/2018	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LISTADO DE EXPEDIENTES DESISTIDOS DEFINITIVOS

Nº EXPTE	CENTRO	NIF	CAUSAS
AL/OEA/0001/2018	FUNDACION LOS CARRILES	[REDACTED]	NO aporta la documentación requerida , artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 <i>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</i>

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
 El/La Director/a Provincial
 (P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,
 BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)